



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

## **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 26 de noviembre de 2020 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00520 instaurado por **CLAUDIA HELENA ZULUAGA SIERRA** en contra de **HENKEL COLOMBIANA SAS**. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante CLAUDIA HELENA ZULUAGA SIERRA, junto con su apoderado judicial doctor MIGUEL ALFONSO OSPINA OSORIO.

Comparece el representante legal de HENKEL COLOMBIANA SAS. Señor MARCO MARTÍNEZ SILVA, comparece el doctor DANIEL MAURICIO CONTRERAS, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado de la sociedad demandada.

## **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

### **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

#### **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron excepciones previas.

#### **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados de las partes si advierten alguna.

#### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Establecer si los conceptos devengados por la demandante, tienen o no connotación salarial, es caso afirmativo, establecer si le asiste el derecho a la reliquidación de prestaciones sociales hasta el 31 de julio de 2014. Teniendo en cuenta el cambio de modalidad a salario integral, establecer si hay lugar a reliquidación de vacaciones, aportes al sistema de seguridad social y licencia de maternidad, a partir del 1 de agosto de 2014. En caso de establecer que, si opera la reliquidación, analizar si hay lugar a la indemnización moratoria por dicha reliquidación.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

##### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 16 a 85 y 106 a 112.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del representante legal de la demandada.

##### **A FAVOR DE LA DEMANDADA**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 170 a 367.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el de la demandante.

**Testimonios:** Se decretan los de GONZALO FERNANDO VERGARA MEZA y CHRISTIAN CAMILO LONDOÑO SÁNCHEZ.

**Oficios:** Se niegan por innecesarios.

El apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra indicando que la sociedad demandada con la contestación no aportó la documental completa de la demandante.

**POR EL DESPACHO:**

Se requiere a la parte demandada para que, en el término de una hora, se sirva allegar certificación de salarios e incentivos devengados por la demandante, así mismo, certificación en la que se establezca el promedio de porcentaje del salario de la demandante que correspondió a incentivos. En caso de no allegarse la documental se tendrá por cierto que la demandante devengo el porcentaje con relación a salario en cuanto incentivos durante los meses que no se aportaron.

El apoderado de la parte demandada solicita el uso de la palabra manifestando que interpone recurso de reposición contra el auto de pruebas.

El apoderado de la parte demandante desiste del recurso de reposición.

Se decretó un receso para que la parte demandada aportara la documental solicitada.

Se incorpora al expediente la documental aportada por la parte demandada. Sin manifestación de la parte demandante.

*Notificados en estrados.*

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

*Notificados en estrados.*

El apoderado de la parte demandada desiste de la práctica de la prueba testimonial.

**AUTO:**

Se acepta el desistimiento del testimonio de la señora GONZALO FERNANDO VERGARA MEZA y CHRISTIAN CAMILO LONDOÑO SÁNCHEZ., decretados a favor de la parte demandada.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

**ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

1. Se practicó el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, señor MARCO MARTÍNEZ SILVA.

**POR EL DESPACHO:**

Se requiere a la parte demandada para que aporte el manual de oficios laborales.

2. Se practicó el interrogatorio de parte del representante legal de la demandante CLAUDIA HELENA ZULUAGA SIERRA.

3. Se practicó el testimonio de FRANCIA IBETH GARCÍA CASTILLA, ANA MARÍA ARANA MORENO y OMAR EDUARDO ESLAVA FUENTES.

Se incorpora el manual aportado por la parte demandada.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para presenten sus alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

**S E N T E N C I A**

**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si los conceptos devengados por la demandante, tienen o no connotación salarial, es caso afirmativo, establecer si le asiste el derecho a la reliquidación de prestaciones sociales hasta el 31 de julio de 2014. Teniendo en cuenta el cambio de modalidad a salario integral, establecer si hay lugar a reliquidación de vacaciones, aportes al sistema de seguridad social y licencia de maternidad, a partir del 1 de agosto de 2014. En caso de establecer que, si opera la reliquidación, analizar si hay lugar a la indemnización moratoria por dicha reliquidación.

## **TESIS DEL DEMANDANTE**

Indica que en virtud de lo mencionado por la jurisprudencia, art 127 y 128 del CST., todo pago que recibió la demandante tiene carácter salarial por lo tanto debe tenerse en cuenta para la reliquidación de prestaciones sociales, licencia de maternidad y por su pago deficitario, la sanción moratoria del art 65.

## **TESIS DE LA DEMANDADA**

Indica que se demostró en juicio el carácter no salarial de los conceptos que extraña la parte actora y no negando ni discutiendo la demandada que los conceptos denominados incentivos y sus diferentes denominaciones eran constitutivos de salario.

## **TESIS DEL JUZGADO**

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda. Se accederá únicamente a la reliquidación de los aportes al sistema de seguridad social en pensión. Se absolverá de las demás pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: CONDENAR a HENKEL COLOMBIANA SAS.**, a pagar a nombre de la señora CLAUDIA HELENA ZULUAGA SIERRA y a la entidad de seguridad social en pensiones a la que se encuentre afiliada, la reliquidación de aportes al sistema de seguridad social en pensiones por los siguientes meses y los siguientes ingresos base de cotización:

1. Febrero de 2010: \$3.176.186.
2. Marzo de 2010: \$3.511.538.
3. Abril de 2010: \$2.563.203.
4. Mayo de 2010: \$2.728.353.
5. Junio de 2010: \$2.527.925.
6. Julio de 2010: \$4.256.401.
7. Agosto de 2010: \$4.433.226.
8. Septiembre de 2010: \$4.284.781.
9. Octubre de 2010: \$6.241.627.

10. Noviembre de 2010: \$4.756.339.
11. Diciembre de 2010: \$4.238.909.
12. Enero de 2011: \$3.139.140.
13. Febrero de 2011: \$4.996.774.
14. Marzo de 2011: \$4.463.392
15. Abril de 2011: \$3.661.950.
16. Junio de 2011: \$ 5.977.808.
17. Julio de 2011: \$ 6.331.331.
18. Agosto de 2011: \$5.047.854.
19. Noviembre de 2011: \$3.342.016
20. Febrero de 2010: \$4.084.502.

La reliquidación deberá ser pagada a la satisfacción de la entidad, junto con los respectivos intereses moratorios.

**SEGUNDO: ABSOLVER a HENKEL COLOMBIANA SAS.,** de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, respecto del reconocimiento de la connotación salarial de los conceptos indicados en demanda y declarando parcialmente probada la excepción de PRESCRIPCIÓN, respecto de auxilio de cesantías anterior a la variación a salario integral.

**TERCERO:** Costas a cargo de la demandada. Inclúyase como agencias en derecho, la suma un salario mínimo legal mensual vigente.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES**

El apoderado de la demandante y el apoderado de la demandada interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,



**GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ**